



Reglamento de Evaluación y Calificación de los Estudiantes de la Universidad de Almería

Aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2026

Índice

PREÁMBULO	3
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	3
Artículo 1. Objeto.	3
Artículo 2. Ámbito de aplicación.	4
Artículo 3. Derechos y deberes respecto a la evaluación y calificación.	4
Artículo 4. Guía docente de la asignatura.....	5
CAPÍTULO II. EVALUACIÓN.....	6
Artículo 5. Principios generales.....	6
Artículo 6. Formas de evaluación.	7
Artículo 7. Evaluación continua.....	7
Artículo 8. Evaluación única final.....	7
Artículo 9. Evaluación ante tribunal.....	9
Artículo 10. Evaluación por incidencias.	10
Artículo 11. Evaluación de estudiantes con necesidades educativas especiales.....	11
Artículo 12. Sistemas de evaluación.....	12
Artículo 13. Los Trabajos Fin de Estudios.....	14
CAPÍTULO III. CELEBRACIÓN DE PRUEBAS O EXÁMENES	14
Artículo 14. Derechos y deberes en relación con los exámenes.	14
CAPÍTULO IV. CONVOCATORIAS Y CALENDARIO DE EXÁMENES.....	16
Artículo 15. Convocatorias.....	16
Artículo 16. Calendario de exámenes.	17
CAPÍTULO V. SISTEMA DE CALIFICACIONES.....	17
Artículo 17. Calificación final.....	17
Artículo 18. Matrículas de Honor.	18
Artículo 19. Comunicación de las calificaciones.....	18
Artículo 20. Conservación de los exámenes.	19
CAPÍTULO VI. REVISIÓN Y RECLAMACIÓN DE CALIFICACIONES.....	19
Artículo 21. Finalidades de la revisión y la reclamación.	19

SECCIÓN I. REVISIÓN ANTE EL PROFESORADO	20
Artículo 22. Revisión de las calificaciones.....	20
SECCIÓN II. RECLAMACIÓN ANTE EL DEPARTAMENTO	21
Artículo 23. Solicitudes de segunda corrección.....	21
Artículo 24. Procedimiento.....	21
Artículo 25. Resolución y recurso.....	22
Artículo 26. Ampliación de plazos	23
CAPÍTULO VII: EVALUACIÓN POR COMPENSACIÓN CURRICULAR EN LOS TÍTULOS DE GRADO.....	23
Artículo 27. Compensación curricular. Requisitos y solicitud.....	23
Artículo 28. Composición del Tribunal de Evaluación por Compensación.	24
Artículo 29. Convocatoria, criterios de concesión y funcionamiento del tribunal.....	24
Artículo 30. Efectos académicos.	26
Artículo 31. Abono de tasas.	26
DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA	26
DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.....	26
DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.....	26
DISPOSICIÓN DEROGATORIA.....	27
DISPOSICIÓN FINAL.....	27
ANEXOS.....	27

PREÁMBULO

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario establece en el artículo 33 sobre los Derechos relativos a la formación académica, que el estudiantado sin perjuicio de los derechos reconocidos por el estatuto del estudiante universitario aprobado por el gobierno tendrá derecho según su letra f) a una evaluación objetiva y a la publicidad de las normas que regulen los procedimientos de evaluación y verificación de los conocimientos, incluido el procedimiento de revisión de calificaciones y los mecanismos de reclamación disponibles. Por su parte, el Estatuto del Estudiante Universitario, recogido en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, contempla, entre los derechos comunes del alumnado universitario, «ser informado de las normas de la universidad sobre la evaluación y el procedimiento de revisión de calificaciones» [art. 7.1, letra g)], así como que le sea garantizada «una evaluación objetiva y siempre que sea posible continua, basada en una metodología activa de docencia y aprendizaje» [art.7.1, letra h)].

Este reglamento viene a desarrollar los derechos, anteriormente referidos, de acuerdo con lo dispuesto en el Título I, Capítulo 2 («De los Estudiantes») y en el Título II, Capítulo 1 («De los Títulos Oficiales y Estudios Propios»), de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por el Decreto 225/2018, de 18 de diciembre.

A su vez, el Estatuto del Estudiante Universitario, en cuyo artículo 23.5 se señala que, las universidades, en el marco de la libertad académica que tienen reconocida, podrán establecer mecanismos de compensación por materia y formar tribunales que permitan enjuiciar, en conjunto, la trayectoria académica y la labor realizada por el estudiante y decidir si está en posesión de los suficientes conocimientos y competencias que le permitan obtener el título académico al que opta. En este sentido, la presente normativa establece los criterios y procedimientos para la actuación del Tribunal de compensación curricular para los títulos oficiales de la Universidad de Almería, excluyendo los estudios conducentes a la obtención de másteres.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. El presente reglamento tiene por objeto la regulación del sistema de evaluación y calificación de las asignaturas cursadas por el estudiantado de las enseñanzas oficiales

de Grado y Máster de la Universidad de Almería.

2. Serán objeto de evaluación y calificación los aprendizajes logrados como resultado de la realización de las diferentes actividades docentes que aportan al estudiante conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes que corresponden a los objetivos, competencias y contenidos de cada título y reflejados en la guía docente de la asignatura.

3. El contenido de este reglamento se complementa con el resto de los reglamentos y normativas en vigor en la Universidad de Almería relacionadas con la ordenación académica y, en particular, con aquellos relativos a la elaboración y la defensa de los trabajos de Fin de Estudios, a la realización de prácticas externas, a la adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos y a las normas de permanencia. Asimismo, en el caso de planes de estudios interuniversitarios y de dobles titulaciones, nacionales e internacionales, conveniados con otra u otras universidades, deberá tenerse en cuenta, además de la normativa básica de carácter general, lo dispuesto en los convenios específicos correspondientes.

4. Igualmente, este reglamento se complementará con la legislación que regule la honestidad y convivencia académica y la que regule la propiedad intelectual.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente normativa será de aplicación a todo el estudiantado de la Universidad de Almería, así como a todo el profesorado implicado en las enseñanzas oficiales, y a la gestión administrativa que con relación a esta normativa realice el personal técnico de gestión y de administración y servicios.

Artículo 3. Derechos y deberes respecto a la evaluación y calificación.

1. El estudiante tiene el derecho y el deber de informarse del sistema y los criterios de evaluación expresados en las guías docentes conforme a la memoria de verificación del título.
2. El estudiante tendrá el derecho, cuando así lo solicite, a que se le entregue al finalizar el examen u otras pruebas, en cualquier modalidad y en convocatoria oficial un justificante que acredite documentalmente su asistencia, de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo I.
3. Los estudiantes tienen el derecho a ser evaluados de manera objetiva e

imparcial, a la evaluación fundamentada de su rendimiento académico y a la revisión de sus calificaciones con anterioridad a su incorporación a las actas oficiales definitivas.

4. El estudiante tiene derecho a conocer la calificación obtenida en todos los diferentes elementos del sistema de evaluación según la guía docente.
5. El profesorado fomentará una evaluación continua, como vía preferente, entendida como un proceso de responsabilidad compartida entre el profesorado y el estudiantado, con el objeto de hacer un seguimiento de la progresión en el aprendizaje para su mejora.
6. El profesorado tiene el derecho y el deber de evaluar el proceso de enseñanza- aprendizaje de los estudiantes según lo dispuesto en la memoria de verificación del título y en la guía docente.
7. En todas las pruebas de evaluación, el profesorado informará de los enunciados de las tareas o ejercicios y las indicaciones pertinentes para su realización, así como de la puntuación y el tiempo estimado para la realización de cada una de sus partes.
8. El profesorado tiene el derecho a recibir, cuando sea necesario, la formación, orientación y medios necesarios para atender y evaluar debidamente a estudiantes que presenten algún tipo de necesidades especiales.
9. El profesorado atenderá a las instrucciones del servicio competente en Inclusión y Atención a la Diversidad Funcional en lo que se refiere a las adaptaciones curriculares en materia de evaluación y calificación del estudiantado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Artículo 4. Guía docente de la asignatura.

La guía docente de la asignatura constituye el documento básico de referencia para el estudiantado y el profesorado, debiendo ser única para cada asignatura como marco de referencia que regula los criterios y procedimientos de evaluación y calificación.

A los efectos de este reglamento, la guía docente deberá contener, al menos, referencia a las siguientes cuestiones:

- Planificación, estructurada en temas o unidades didácticas.

- Metodologías docentes y actividades formativas.
- Procedimiento de evaluación de los resultados de aprendizaje (competencias, conocimientos y habilidades).
- Los criterios y sistemas de evaluación, así como las ponderaciones de cada una de las actividades que correspondan en la calificación final de cualquier convocatoria.

La guía docente contemplará la realización de una evaluación única final a la que podrán acogerse aquellos estudiantes que se encuentren en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 8 de este reglamento.

CAPÍTULO II. EVALUACIÓN

Artículo 5. Principios generales.

1. La evaluación y la calificación se ajustarán a lo establecido en la guía docente de la asignatura y a lo dispuesto en la memoria de verificación del título, y responderán a criterios objetivos que se aplicarán con imparcialidad.
2. La evaluación será preferentemente continua, siempre que sea posible, entendiendo por tal el conjunto de pruebas y actividades objeto de evaluación realizadas a lo largo del periodo formativo vinculado a la asignatura, y que deben permitir valorar el progreso del estudiantado a lo largo de dicho periodo. Además, será recogida en las guías docentes de las asignaturas.
3. Los sistemas de evaluación de una misma asignatura que se imparta, en uno o varios grupos, de forma compartida por docentes adscritos al mismo o a distintos Departamentos, serán homogéneos, y la calificación final de la asignatura debe ser globalmente considerada, atendiendo a los contenidos y objetivos fijados en la guía docente.
4. El sistema de evaluación no podrá ser objeto de modificación durante el curso académico, salvo causa debidamente justificada e informados los representantes estudiantiles del curso afectado. Esta modificación, incorporada a la guía docente, con el visto bueno del coordinador de la titulación, será aprobada por el Consejo de Departamento correspondiente y notificada de forma inmediata a los interesados.

Artículo 6. Formas de evaluación.

Los resultados de aprendizaje (competencias, conocimientos y habilidades) que han de adquirir los estudiantes, determinados en la guía docente de cada asignatura, serán objeto de evaluación mediante los criterios y sistemas de evaluación que contemple dicha guía docente.

Artículo 7. Evaluación continua.

1. El sistema de evaluación continua se desarrollará durante el periodo formativo vinculado a la asignatura. Podrá consistir en la realización de supuestos prácticos, trabajos, proyectos o prácticas de laboratorio o de campo, prácticas de informática, realización de pruebas o exámenes (parciales y/o finales), participación o desempeño en seminarios o cualquier otro tipo de prueba apta para valorar el progreso y adquisición de conocimientos, competencias y habilidades por parte del estudiante.
2. La evaluación continua debe de ser diversificada y no puede consistir en una sola prueba.

Artículo 8. Evaluación única final.

1. Podrán acogerse al sistema de evaluación única final al que se hace referencia en el artículo 4 aquellos estudiantes que lo soliciten dentro de los quince días naturales siguientes al inicio del periodo lectivo del cuatrimestre o en su defecto, en el caso de que la matriculación sea posterior al periodo de matrícula ordinaria, quince días naturales de la fecha de matriculación y bajo los siguientes supuestos:
 - a. Incompatibilidad horaria con el puesto de trabajo.
 - b. Incompatibilidad con Mención Dual o programa Talento D-UAL.
 - c. Razones de salud: enfermedad o tratamiento médico prolongado del estudiante que impida la asistencia a todos los grupos.
 - d. Estudiantes con discapacidad reconocida igual o superior al 33 % u otras necesidades educativas especiales, siempre que así lo establezca la adaptación realizada por la unidad o servicios con competencias en inclusión y diversidad funcional.
 - e. Conciliación con la vida familiar acreditada: atención a hijos menores de 12 años, o mayores de esta edad con discapacidad física, psíquica o sensorial que no desempeñen una actividad retribuida.

- f. Atención de personas dependientes siempre que reúna los requisitos señalados en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- g. Deportista de alto nivel o Deportistas de alto rendimiento cuando no sea posible la asistencia a ninguno de los grupos en todo el cuatrimestre.
- h. Solapamiento con asignaturas de cursos anteriores sin posibilidad de cambio de turno o grupo y estando el estudiante matriculado de todas las asignaturas para finalizar estudios.
- i. O cualquier otra razón debidamente justificada y acreditada que le impida seguir la evaluación continua, previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento de este Reglamento.

2. La solicitud se presentará a través del procedimiento normalizado disponible en la sede electrónica de la Universidad de Almería, y en ella se indicarán las asignaturas y se acreditarán las razones justificadas que le impiden seguir el sistema de evaluación continua, siendo requisito indispensable aportar en plazo toda la documentación acreditativa de las circunstancias mencionadas.

3. Excepcionalmente, por las mismas causas mencionadas, cuando sean sobrevenidas y debidamente acreditadas, podrá solicitarse la evaluación única final hasta:

- El 31 de octubre (asignaturas del 1er cuatrimestre y anuales).
- El 31 de marzo (asignaturas del 2º cuatrimestre).

Fuera de estos plazos necesitará informe positivo de la Comisión de Seguimiento de este Reglamento.

4. El Director del Departamento resolverá la solicitud, conforme la guía docente de la asignatura, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que el estudiante haya recibido respuesta expresa por escrito, se entenderá estimada la solicitud. En caso de denegación, el estudiante podrá interponer recurso de alzada ante el Rector.

5. Esta evaluación se realizará en el periodo fijado en el calendario académico oficial como periodo de exámenes. Incluirá cuantas pruebas sean necesarias para acreditar que el estudiante ha adquirido los resultados de aprendizaje descritos en la guía docente de la asignatura.

6. En asignaturas con grupos de trabajo o reducidos con un alto grado de experimentalidad, el estudiante que se acoja a esta modalidad de evaluación deberá

realizar las prácticas según la programación establecida en la guía docente de la asignatura, debiendo ser programadas, en su caso, con la debida flexibilidad atendiendo a los supuestos.

7. No podrán acogerse a esta modalidad las asignaturas prácticas externas y prácticum de cualquier titulación.

Artículo 9. Evaluación ante tribunal.

1. Agotadas cuatro convocatorias consecutivas con el mismo docente, el estudiante tendrá derecho a ser evaluado ante un tribunal conforme a lo establecido en la guía docente para la evaluación única final.

La solicitud deberá estar motivada y presentarse a través del procedimiento normalizado disponible en la sede electrónica de la Universidad de Almería, según el modelo indicado en el Anexo II, a la dirección del Departamento con al menos treinta días naturales de antelación al inicio del periodo de exámenes de la convocatoria en la cual quiere concurrir, fijado en el calendario académico oficial. En el caso de asignaturas con docencia compartida por varios departamentos, el estudiante dirigirá la solicitud al departamento al que pertenezca el coordinador de la asignatura.

2. En asignaturas con grupos de trabajo o reducidos con un alto grado de experimentalidad, prácticas externas y prácticum de cualquier titulación, el estudiante que se acoja a esta modalidad de evaluación por tribunal deberá haber realizado dichas prácticas según la programación establecida en la guía docente de la asignatura.

3. En el plazo de diez días naturales desde la presentación de la solicitud, el estudiante deberá recibir respuesta por escrito del Director del Departamento, quien informará al profesorado responsable de la asignatura. Transcurrido este plazo sin que el estudiante haya recibido respuesta expresa por escrito, se entenderá estimada la solicitud.

4. El Consejo de Departamento designará el tribunal correspondiente, garantizando su imparcialidad, el cual será responsable de la elaboración, desarrollo y calificación de la evaluación. El Tribunal estará constituido por tres profesores y un suplente, pertenecientes al área de conocimiento a la que esté adscrita la asignatura o, cuando no hubiera suficiente número de profesores de la misma área, lo serán de áreas vinculadas a la asignatura, o en su defecto de áreas afines, de entre los cuales se designará una presidencia y una secretaria. En las asignaturas de grado con docencia

compartida por varias áreas todas han de estar representadas. Para la válida constitución del tribunal será necesaria la asistencia de todos sus miembros.

5. La evaluación se realizará preferentemente antes de la finalización del plazo máximo de entrega de actas fijado en el Calendario Académico oficial. En caso de no poder cumplir dicho plazo la evaluación no podrá superar los quince días naturales del plazo máximo de entrega de actas fijado en el Calendario Académico oficial.

6. La calificación se realizará por media aritmética de las calificaciones individuales de cada uno de los miembros del tribunal.

7. Adoptada la calificación, se levantará la correspondiente acta que será firmada por todos los miembros titulares del tribunal, y entregada por la secretaria de este al Área de Gestión Académica y Apoyo al Estudiante de la Universidad de Almería para su inclusión mediante diligencia en el acta principal de la asignatura. Asimismo, se informará a la dirección del Departamento.

Artículo 10. Evaluación por incidencias.

1. Los estudiantes que no puedan concurrir a los exámenes fijados en convocatoria oficial que tengan asignados una fecha de realización por el Centro, podrán solicitar a este, a través del procedimiento normalizado disponible en la sede electrónica de la Universidad de Almería, la evaluación por incidencias en los siguientes supuestos debidamente acreditados:

- a) Por la coincidencia de fecha y hora por motivos de asistencia a las sesiones de órganos colegiados de gobierno o de representación de la Universidad de Almería.
- b) Por coincidencia con actividades oficiales de los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento (conforme a las resoluciones oficiales de la Consejería correspondiente de una Comunidad Autónoma o del Consejo Superior de Deportes) o por participación en actividades deportivas de carácter oficial representando a la Universidad de Almería.
- c) Por no mediar un mínimo de tres horas entre la finalización de un examen y el inicio de otro.
- d) Por motivos justificados relacionados con una estancia de movilidad saliente.
- e) Por enfermedad que imposibilite la realización de la prueba, justificada

mediante un certificado médico oficial.

f) Por cuidado directo de una persona a su cargo que sufra enfermedad grave u hospitalización, debidamente justificado y acreditado.

g) Por fallecimiento de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad acaecido en los cinco días previos o en el mismo día de la fecha programada para la realización de la prueba.

h) Otros motivos extraordinarios y justificados previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento de este reglamento.

2. En los casos b), c) y d) se deberá presentar solicitud al Centro con un mínimo de cinco días hábiles de antelación al inicio del periodo de la convocatoria ordinaria de acuerdo con el calendario de académico oficial y para la convocatoria extraordinaria, con un mínimo de cinco días hábiles de antelación a la fecha del examen, acompañando a la solicitud la correspondiente justificación.

En los casos a), e), f), g) y h) este plazo será de hasta dos días hábiles posteriores a la fecha del examen.

3. La fecha y horario de realización del examen de incidencias serán fijados por el Centro, preferentemente en los días finales del calendario de exámenes aprobado para cada convocatoria, salvo que el profesor y el estudiantado acuerden una fecha y comuniquen al centro. Dicho examen tendrá una estructura y características análogas al realizado en la fecha oficial. La calificación se incorporará al acta mediante diligencia para no afectar al resto de estudiantes, en su caso.

4. Una vez concedida la realización de examen de incidencias, la no asistencia al mismo deberá justificarse al docente y al Centro. El hecho de no presentarse al examen en dicha convocatoria sin justificación conllevará la imposibilidad de usar evaluación por incidencias en la siguiente convocatoria.

Artículo 11. Evaluación de estudiantes con necesidades educativas especiales.

1. El estudiantado que presente alguna discapacidad y/o con necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE), o cualquier otra condición que se reconozca por ley, previo informe favorable de la unidad competente en la materia, tendrá derecho a ser evaluado con procedimientos e instrumentos adaptados a su situación.

2. Asimismo, las personas con discapacidad y/o necesidades educativas especiales que

lo soliciten, previo informe favorable de la unidad competente en la materia, tendrán derecho a obtener los ajustes razonables que garanticen la igualdad de oportunidades, incluyendo el ajuste de proporcionar un tiempo adicional para la realización de las pruebas de evaluación, en función de las circunstancias particulares del alumnado. Para ello, deberán presentar su solicitud, preferiblemente al inicio del curso académico, ante la unidad responsable de la atención al estudiantado con discapacidad y/o necesidades específicas de apoyo educativo de la Universidad de Almería.

3. La unidad competente en la materia enviará un informe vinculante al coordinador/a de curso, con copia al coordinador de título, para que trasladen las adaptaciones y ajustes razonables al profesorado de cada asignatura implicada. En dicho informe también se podrán reflejar los criterios relativos a los procedimientos y los recursos que se deben utilizar en las evaluaciones para dar respuesta a las necesidades específicas del estudiantado.

Artículo 12. Sistemas de evaluación.

1. Los diferentes sistemas de evaluación tendrán como objetivo comprobar la adquisición de los resultados de aprendizaje fijados para cada asignatura en el plan de estudios. Podrán ser de diversa naturaleza y se llevarán a cabo durante todo el período lectivo. Su naturaleza, el modo de realización y cuantas circunstancias les sean propias en cada asignatura serán recogidos en la guía docente correspondiente.

2. Los exámenes o pruebas equivalentes coincidentes en convocatorias oficiales podrán ser presenciales o en línea y orales o escritos. Estos, tanto de la convocatoria ordinaria como extraordinaria, habrán de realizarse en los periodos establecidos en el calendario académico que cada año apruebe el Consejo de Gobierno de la Universidad. La programación de fechas y franjas horarias concretas para los exámenes o pruebas equivalentes de evaluación será acordada por los órganos competentes de cada Centro con la participación de los estudiantes, y siempre antes del periodo de matriculación. Cuando por causa de fuerza mayor, no se pueda realizar un examen o prueba en la fecha fijada, el Centro fijará una nueva fecha y hora de celebración del examen previo acuerdo con el estudiantado.

2.1. Elementos del sistema de evaluación:

a. Evaluación oral.

- i. Las pruebas orales han de estar previstas como sistema de evaluación del aprendizaje en la guía docente.
- ii. El coordinador de la asignatura comunicará al Centro, una vez realizada la guía docente, que la evaluación se realizará de forma oral.
- iii. Toda prueba de evaluación oral deberá ser grabada mediante el procedimiento establecido, en el aula virtual o excepcionalmente en aulas o salas preparadas para su grabación. El método de grabación (audio y/o video) deberá garantizar la posibilidad de revisión.
- iv. El profesorado levantará acta del resultado de la prueba, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo III.

b. Evaluación escrita.

Las pruebas escritas tendrán una duración mínima de quince minutos y máxima de tres horas, excepto para asignaturas de nueve o más créditos cuya duración máxima será de cuatro horas, siempre que las circunstancias lo permitan. Excepcionalmente se podrá solicitar al Centro que la prueba tenga una duración distinta a las anteriores.

c. Pruebas prácticas, trabajos, informes, proyectos o similares.

Han de estar previstas como sistemas de evaluación de los resultados de aprendizaje en la guía docente, y les será aplicable lo referente a la propiedad intelectual y a la honestidad académica regulado el artículo 13 apartado 3, 4, 5, 6.

3. Pruebas o actividades de evaluación virtual.

a. Las actividades de evaluación virtual deberán realizarse mediante el uso de la plataforma de docencia virtual de la Universidad. La plataforma de docencia virtual de la Universidad registrará las actividades realizadas por los estudiantes y almacenará las calificaciones conseguidas en las diferentes actividades de evaluación con soporte virtual.

b. En las pruebas y exámenes realizados de forma no presencial mediante la plataforma de docencia virtual, se podrán utilizar, por el profesorado, las herramientas virtuales necesarias para su correcta celebración y siempre respetando los derechos del estudiantado.

4. Otros sistemas de evaluación continua.

Respecto a otros sistemas de la evaluación continua de una asignatura, la guía docente deberá precisar sus elementos, los resultados de aprendizaje a adquirir, los criterios de evaluación y el porcentaje correspondiente en la calificación final.

Artículo 13. Los Trabajos Fin de Estudios.

1. Los trabajos Fin de Estudios se registrarán por su normativa específica, tanto la general aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, como la que cada Centro elabore al efecto de diseñar los criterios a ellos aplicables.
2. Se aplicará todo lo referente a la evaluación por incidencias.
3. En todo caso se fomentará el respeto a la propiedad intelectual y a la honestidad académica.
4. Se reconoce la autoría de los trabajos y su protección de acuerdo con la propiedad intelectual según establezca la legislación vigente.
5. Se considera que el plagio es una práctica contraria a los principios que rigen la formación universitaria. El plagio, entendido como la presentación de un trabajo u obra hecho por otra persona como propio o la copia de textos sin citar su procedencia y dándolos como de elaboración propia, conllevará automáticamente la calificación numérica de cero. Esta consecuencia debe entenderse sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias en las que pudieran incurrir los estudiantes conforme el artículo 10 y siguientes de la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria.
6. El uso permitido de la Inteligencia Artificial se podrá regular en las diferentes guías docentes de los Trabajos Fin de Estudios de cada titulación, así como las consecuencias del uso inadecuado o no permitido.

CAPÍTULO III. CELEBRACIÓN DE PRUEBAS O EXÁMENES

Artículo 14. Derechos y deberes en relación con los exámenes.

1. Los estudiantes deberán acudir a las pruebas de evaluación provistos de documentación acreditativa de su identidad, que podrá ser exigida en cualquier momento por el profesorado. En caso de no ser identificado por el profesor ni ser portador de dicha documentación, el estudiante no podrá realizar la prueba.
2. En las pruebas de evaluación, profesorado y estudiantado están obligados a observar

las reglas elementales de convivencia y a colaborar en todo momento para su correcto desarrollo. El estudiante podrá utilizar individualmente los medios que se le permita para realizar la prueba, sin poder compartirlos, salvo autorización expresa del profesor. El estudiante que utilice cualquier material no autorizado relacionado con la prueba, o porte aparatos electrónicos no permitidos (ya sean de audición, audiovisuales, de medición del tiempo, de telefonía móvil o similares), deberá abandonar el examen, quedando sujeto a las consecuencias previstas en el siguiente apartado.

3. Los estudiantes están obligados a actuar en las pruebas de evaluación de acuerdo con los principios de mérito individual, autenticidad del ejercicio y honestidad académica. Cualquier actuación contraria en este sentido, sea detectada en el proceso de la realización de la prueba de evaluación o tras ésta, que quede acreditada por parte del profesorado, dará lugar a la calificación numérica de cero en esa convocatoria, la cual no tendrá carácter de sanción, con independencia de las responsabilidades disciplinarias a que haya lugar conforme a lo previsto en los artículos 10 y siguientes de la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria.

Igualmente, el profesor podrá excluir de una prueba de evaluación al estudiante que esté alterando el desarrollo normal del proceso evaluador y/o afecten a su realización. En todo caso, el profesor levantará acta de los motivos, conforme al modelo del Anexo IV, que elevará al departamento junto con las aportaciones documentales o de otro tipo (declaraciones de testigos, aparatos incautados, etc.) que estime oportunas para su valoración, dando traslado a la Inspección de Servicios a efectos de la tramitación del oportuno procedimiento disciplinario cuando procediere.

4. Los estudiantes deben acudir a la hora fijada para la celebración del examen.

5. Iniciada la prueba o examen:

a) No se podrá abandonar el examen sin autorización previa del profesor, ni abandonar el aula hasta transcurrir el tiempo indicado por este para conocer la prueba. Este tiempo no podrá ser inferior al 10% de la duración del examen y en todo caso, no inferior a 10 minutos. Este abandono podrá dar lugar a la calificación de “No presentado” conforme el artículo 17.2 del Reglamento.

b) No se podrá acceder al aula cuando algún aspirante haya abandonado el aula.

c) Pasado el tiempo previsto por el profesor, todo estudiante que abandone el aula agotará la convocatoria a la que se ha presentado.

CAPÍTULO IV. CONVOCATORIAS Y CALENDARIO DE EXÁMENES

Artículo 15. Convocatorias.

1. Los estudiantes matriculados en la Universidad de Almería tendrán derecho a dos convocatorias de evaluación, una ordinaria y otra extraordinaria, por asignatura y curso académico, que se realizarán en las fechas programadas por los Centros de acuerdo con los periodos establecidos en el calendario académico oficial. Asimismo, se establece una convocatoria para finalización de estudios para los casos establecidos en este artículo.

2. La evaluación y calificación de los estudiantes en todas las convocatorias se ajustará a las reglas establecidas en la guía docente de la asignatura procurando que se pueda obtener el 100 % de la calificación final.

3. Convocatoria ordinaria:

Los estudiantes serán evaluados y calificados preferentemente mediante las actividades, pruebas de evaluación continua y exámenes previstos en la guía docente.

4. Convocatoria extraordinaria:

a) Los estudiantes que no hayan superado la asignatura en la convocatoria ordinaria dispondrá de una convocatoria extraordinaria. Se podrán incluir cuantas pruebas sean necesarias para acreditar que el estudiante ha adquirido las competencias descritas en la guía docente de la asignatura que no se superaron en la convocatoria ordinaria de acuerdo con los criterios y sistemas de evaluación indicados. En las asignaturas con grupos de trabajo o reducidos con un alto grado de experimentalidad y prácticum de cualquier titulación, el estudiante que realice esta convocatoria extraordinaria deberá haber realizado dichas prácticas.

5. Convocatoria para finalización de estudios:

Podrán solicitar la convocatoria para finalización de estudios los estudiantes (excepto movilidad entrante) a los que les resten 24 créditos o menos, o un máximo de tres asignaturas para terminar sus estudios, aunque éstas superen los créditos indicados. La solicitud deberá ser efectuada de forma expresa a través del procedimiento normalizado disponible en la sede electrónica de la Universidad de Almería, en los plazos establecidos en la Normativa de Matrícula, debiendo el Centro notificar las solicitudes con antelación suficiente al profesor responsable de la asignatura. Esta convocatoria se celebrará en el periodo fijado para ello en el calendario académico oficial.

Artículo 16. Calendario de exámenes.

1. El periodo de exámenes correspondiente a cada convocatoria será fijado en el calendario académico que apruebe el Consejo de Gobierno, sin perjuicio de que los Centros puedan solicitar la autorización de otras fechas cuando se den situaciones excepcionales en virtud de programaciones específicas.
2. Dentro de los periodos de exámenes aprobados por el Consejo de Gobierno, cada Centro aprobará y publicará el calendario de exámenes para cada una de las convocatorias, siguiendo para ello las instrucciones que se dicten desde el Vicerrectorado competente. La fecha de celebración deberá ser publicada por los Centros antes del inicio del periodo oficial de matrícula, y el lugar y la hora con una antelación de, al menos, siete días naturales a la celebración de la prueba.
3. En la programación del periodo de exámenes, deberá participar la Delegación de Estudiantes de cada Centro o, en su defecto, los representantes estudiantiles en la Junta de Centro.
4. En el calendario de exámenes que se apruebe en cada Junta de Centro, se tendrá en cuenta que, entre las fechas fijadas para asignaturas básicas y obligatorias de Grado de un mismo curso, deberá mediar, al menos, un plazo de 24 horas desde la finalización de un examen hasta el comienzo del siguiente. En el caso de título de Máster se mantendrá esta norma, salvo que el número de las asignaturas no lo permita.
5. Cualquier modificación en el calendario de exámenes deberá ser aprobada por la Junta de Centro, oída la Delegación de Estudiantes. Dicha modificación deberá publicarse con suficiente antelación a la nueva fecha propuesta para la celebración de la convocatoria.

CAPÍTULO V. SISTEMA DE CALIFICACIONES

Artículo 17. Calificación final.

1. Los resultados obtenidos por el estudiantado en la evaluación de su rendimiento se expresarán en calificaciones numéricas y cualitativas de acuerdo con la escala establecida en el RD 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
2. En la evaluación continua, la calificación de “No Presentado” no podrá vincularse exclusivamente a la no realización de una prueba final, sino al grado efectivo de

participación del estudiante en las actividades evaluables previstas en la guía docente. Con ese fin, se podrá contemplar un “No Presentado” cuando el estudiante no haya realizado actividades evaluables que representen al menos el 50 % de la calificación final de la asignatura.

En los casos en los que la prueba final represente más de 50% de la calificación total, al inicio de esta el docente establecerá las condiciones bajo las cuales un estudiante puede decidir no presentarse al examen. Dichas condiciones siempre contemplarán la revisión total del examen durante el tiempo establecido en el artículo 14.5.a).

Artículo 18. Matrículas de Honor.

1. La mención de «Matrícula de Honor» podrá ser otorgada a quienes hayan obtenido una calificación igual o superior a 9,0. Su número no podrá exceder de un cinco por ciento de los estudiantes matriculados en un grupo docente de una asignatura en el correspondiente curso académico, salvo que su número sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola «Matrícula de Honor».
2. Para el cálculo del número máximo de matrículas, no entrarán en el cómputo los estudiantes de la Universidad de Almería que estén cursando estudios en otra universidad en el marco de un programa de movilidad estudiantil, nacional o internacional. A estos estudiantes se les reconocerán las calificaciones obtenidas en la universidad de destino, con independencia de que se haya cubierto el cupo con los estudiantes que cursen la asignatura en la Universidad de Almería, y de acuerdo con los criterios publicados por el Centro en cada caso.

Artículo 19. Comunicación de las calificaciones.

1. Los estudiantes tienen derecho a conocer los resultados de las pruebas realizadas según el sistema de evaluación previamente establecido.
2. Cuando se trate de exámenes o pruebas realizados en las convocatorias oficiales, el docente responsable de la asignatura deberá publicar el acta provisional con suficiente anterioridad a la fecha de cierre de las actas establecida en el calendario académico oficial. En todo caso, las calificaciones de la convocatoria ordinaria deberán conocerse antes del inicio del periodo de exámenes de la convocatoria extraordinaria.
3. El profesorado responsable de las asignaturas deberá cumplimentar las calificaciones finales en el sistema informático que la Universidad habilite para este fin, respetando

obligatoriamente los plazos establecidos en el calendario académico oficial aprobado por el Consejo de Gobierno.

4. La notificación de las calificaciones provisionales de cada asignatura siempre garantizará su conocimiento por parte de los estudiantes, mediante la publicación de las actas provisionales en el campus virtual.

5. En lo referido a los exámenes y pruebas correspondientes a la convocatoria para finalización de estudios, los resultados deberán conocerse como máximo dentro de los siete días hábiles siguientes a la fecha de realización de cada una de las pruebas.

Artículo 20. Conservación de los exámenes.

El profesorado deberá conservar los exámenes y pruebas escritos, las actas y las grabaciones de los exámenes orales durante un curso académico o, al menos, durante un periodo de seis meses para su revisión en caso de posterior reclamación por los organismos competentes tal como se establece en los Estatutos de la Universidad de Almería.

CAPÍTULO VI. REVISIÓN Y RECLAMACIÓN DE CALIFICACIONES

Artículo 21. Finalidades de la revisión y la reclamación.

La revisión y reclamación tienen como finalidad:

- a) La comunicación detallada a los estudiantes que lo soliciten de lo ejecutado correcta e incorrectamente en la prueba de evaluación que se revise. Para ello, se facilitarán al estudiante los criterios concretos de corrección utilizados por el profesor.
- b) La rectificación de los posibles errores de corrección o calificación que hayan podido producirse.
- c) Completar el proceso de enseñanza-aprendizaje, de modo que el estudiante pueda asistir a dichas revisiones y reforzar aquellas destrezas que se revelaron deficitarias hasta ese momento.

SECCIÓN I. REVISIÓN ANTE EL PROFESORADO

Artículo 22. Revisión de las calificaciones.

1. El estudiante podrá revisar en tutoría cualquier examen o prueba de evaluación continua.
2. El estudiante tiene derecho a la revisión de la calificación final de la asignatura, incluidas los exámenes o pruebas con efecto en la calificación que el profesor no haya publicado (y revisado) con anterioridad durante el curso, en la forma, lugar, fechas y horarios que a tal efecto deberán fijarse en el momento de hacer públicas las calificaciones provisionales y con anterioridad a la publicación de las actas definitivas. Recibirá del profesorado responsable de su evaluación las oportunas explicaciones tanto de las calificaciones recibidas como de las respuestas correctas a las preguntas o supuestos.
3. La revisión no podrá realizarse sino transcurridas 24 horas desde que el estudiante fue informado del lugar, fecha y hora de revisión, publicadas las calificaciones. La revisión se realizará en día hábil.
4. Se deberá fijar un horario que facilite el acceso a la revisión y que garantice la compatibilidad de horarios de los distintos grupos y estudiantes y se procurará la no coincidencia con otro examen de esa convocatoria del mismo curso.
5. Realizada la revisión el estudiante tendrá derecho a recibir una copia de su ejercicio escrito. Se realizará mediante la solicitud al departamento en un plazo de 3 días hábiles desde la finalización del periodo establecido de revisión, adjuntando el modelo del Anexo V, donde se debe hacer constar:
 - a) Nombre, apellidos, DNI, titulación, curso y grupo.
 - b) Nombre de la asignatura de la cual se solicita copia de examen.
 - c) Motivación de la solicitud.
 - d) Lugar, fecha y firma.

Recibida la solicitud el Director del Departamento trasladará al profesor las solicitudes recibidas y pondrá a su disposición los medios materiales y humanos necesarios para realización de las copias de los ejercicios solicitados.

Transcurridos tres días hábiles desde la presentación de su solicitud, el estudiante podrá recoger la copia de su examen en la Secretaría del Departamento, previa firma del correspondiente acuse de recepción de la documentación.

SECCIÓN II. RECLAMACIÓN ANTE EL DEPARTAMENTO

Artículo 23. Solicitudes de segunda corrección.

1. Publicada el acta definitiva, el estudiante podrá solicitar una segunda corrección de cualquier prueba de los sistemas de evaluación del art. 12. 2, 3 y 4 siempre que haya realizado previamente una revisión conforme al artículo anterior y exista disconformidad con el resultado de esta.
2. La solicitud se realizará a través del procedimiento normalizado disponible en la sede electrónica de la Universidad de Almería, conforme al modelo del Anexo VI, dirigida a la dirección del Departamento para asignaturas de grado y máster, dentro de los tres días siguientes a la publicación del acta definitiva. En el caso de Trabajos Fin de Estudios las solicitudes se dirigirán a la dirección del Centro.
3. La solicitud de segunda corrección, siguiendo el modelo del Anexo VI, deberá expresar:
 - a) Nombre, apellidos, DNI, titulación, curso, grupo y la asignatura respecto de la cual se solicita revisión de la calificación.
 - b) Trabajo, prueba o examen cuya revisión se solicita y motivos de su solicitud.
 - c) Lugar, fecha y firma.
 - d) Motivación de la solicitud.
4. La segunda corrección será resuelta por una Comisión Departamental elegida por el Consejo de Departamento compuesta por:
 - a) Tres profesores y al menos tres suplentes, pertenecientes a la Universidad de Almería, preferentemente del área de conocimiento a la que esté adscrita la asignatura o, en su defecto, de áreas vinculadas a la asignatura o, subsidiariamente, afines. En ningún caso podrá formar parte de dicha Comisión el profesor responsable de la evaluación cuya segunda corrección se solicita.
 - b) La presidencia de esta Comisión deberá recaer sobre profesorado permanente, actuando el de menor categoría académica como secretario.
5. Los departamentos deberán tener las comisiones nombradas al inicio de cada curso académico por área de conocimiento.

Artículo 24. Procedimiento.

1. La dirección del Departamento dará traslado de las solicitudes en los dos días hábiles

siguientes:

a) al profesorado responsable de la evaluación de la petición de segunda corrección para que, en el plazo de dos días hábiles, remita copia de las pruebas objeto de evaluación, así como de las alegaciones que estime oportunas frente a la petición de revisión del estudiante.

b) a la Comisión Departamental específica de la solicitud, la cual deberá constituirse en el plazo de dos días hábiles. Para su constitución, esta Comisión deberá contar con la presencia de todos sus miembros.

2. A efectos de la propuesta de resolución, la Comisión Departamental que actuará como segundo corrector deberá tener en cuenta:

a) Las pruebas calificables.

b) Los criterios de evaluación que hayan sido hechos públicos en la guía docente de la asignatura objeto de calificación.

c) El escrito de reclamación presentado por el estudiante.

d) Las alegaciones presentadas por el profesorado.

e) Cualquier otro documento o testimonio solicitado de oficio por la Comisión.

3. Esta documentación y en su caso los testimonios, deberán de facilitarse y realizarse como máximo en el plazo de tres días desde la constitución con la colaboración de la dirección del Departamento.

4. Analizada la documentación y los testimonios la Comisión Departamental dispondrá de un plazo de dos días hábiles para emitir la propuesta de resolución.

Artículo 25. Resolución y recurso

Tras recibir la propuesta de resolución de la Comisión Departamental, la dirección del Departamento, o quien deba sustituirle en el supuesto de que se trate de una asignatura impartida por el Director del Departamento, deberá resolver en el plazo de dos días hábiles, notificando la resolución a la persona interesada y, cuando proceda, al Área de Gestión Académica y Apoyo al Estudiante, para su ejecución.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Almería, cuya resolución agotará la vía administrativa.

Artículo 26. Ampliación de plazos

Los plazos establecidos en los artículos anteriores se podrán ampliar al doble de los días referidos, en el caso de que la segunda corrección se solicite de prueba de evaluación en la convocatoria extraordinaria o de finalización de estudios.

CAPÍTULO VII: EVALUACIÓN POR COMPENSACIÓN CURRICULAR EN LOS TÍTULOS DE GRADO

Artículo 27. Compensación curricular. Requisitos y solicitud.

1. La evaluación por compensación curricular tiene por cometido valorar por parte del Tribunal de Compensación, a petición del estudiante, su aptitud global para recibir el título correspondiente cuando por los mecanismos habituales no haya podido aprobar una de las asignaturas de las que consta su plan de estudios.
2. No podrán ser objeto de compensación los créditos correspondientes a las prácticas externas obligatorias, prácticum y al Trabajo Fin de Grado.
3. Podrán solicitar la evaluación por compensación curricular, los estudiantes a los que les falte una única asignatura, exceptuando el Trabajo de Fin de Grado, prácticas externas obligatorias y prácticum, para finalizar los estudios de la titulación de Grado correspondiente, tras haber agotado un mínimo de cuatro convocatorias de la asignatura, a excepción de que sean asignaturas del último curso de la titulación o de titulaciones que se encuentren en proceso de extinción y donde el estudiante no pueda presentarse a ninguna convocatoria, donde se exigirá que se hayan agotado al menos dos convocatorias de la asignatura que solicite compensar.
4. Las solicitudes se presentarán a través del procedimiento normalizado disponible en la sede electrónica de la Universidad de Almería en los plazos establecidos. El Tribunal de Evaluación por Compensación aprobará, cada curso académico, el calendario de plazos para tramitación y gestión de solicitudes de evaluación por compensación que se publicarán en la normativa de matrícula oficial del curso.
5. El modelo de solicitud y la documentación que acompañará a la misma estará disponible en la sede electrónica de la Universidad de Almería.
6. La solicitud de evaluación por compensación curricular debe ser tratada como un procedimiento de equivalencia, quedando, por tanto, al margen del cómputo de

convocatorias, pudiendo ser instada por el estudiante con independencia de que tengan agotadas todas las convocatorias previstas para una asignatura.

Artículo 28. Composición del Tribunal de Evaluación por Compensación.

1. El Tribunal de Evaluación por Compensación tendrá carácter académico y operará en todas las titulaciones de Grado que se imparten en la Universidad de Almería. Su función es valorar, a petición del estudiante interesado, su aptitud global para recibir el título al que opta, aunque no haya superado una asignatura del correspondiente plan de estudios.

2. El Tribunal estará integrado por los siguientes miembros:

a) La persona que ocupe el cargo de Vicerrector con competencias en Grados que ocupará la Presidencia del Tribunal.

b) Los Decanos o Directores de los Centros o miembros del Equipo de Dirección en quien delegue cada Decano o Director, entendiéndose que pueden ser dos personas cuando se trate de un doble título.

c) La persona que ocupe la jefatura del servicio académico encargado de las calificaciones de los estudiantes con voz y sin voto, que actuará de secretario.

3. Los miembros y profesores que hubieran calificado al estudiante solicitante en alguna convocatoria de la asignatura cuya compensación se esté juzgando, tendrán que inhibirse y no podrán tomar parte en las decisiones del Tribunal de Evaluación por Compensación.

Artículo 29. Convocatoria, criterios de concesión y funcionamiento del tribunal.

1. EL Tribunal de Evaluación de Compensación será convocado por el secretario, y actuará como máximo, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la finalización del plazo de admisión a trámite de las solicitudes.

2. Para la resolución de las solicitudes valorará la trayectoria académica global del estudiante a lo largo de la titulación que corresponda, y en particular en la asignatura cuya compensación solicita. Asimismo, dispondrá del expediente académico del estudiante, que será valorado para conocer su avance a lo largo de la carrera, así como cuanta información complementaria considere oportuna (informe del profesorado, comisión de docencia del departamento, entre otros) para la justificación de sus

decisiones.

3. Serán favorables, en todo caso, las solicitudes que cumplan al menos tres de los cuatro requisitos siguientes:

- a) Haber cursado al menos el 50% del plan de estudios de su titulación en la Universidad de Almería.
- b) Haber obtenido en, al menos dos de las convocatorias agotadas, una calificación final igual o superior a 3 puntos sobre 10.
- c) Tener una calificación media igual o superior a seis puntos en las asignaturas cursadas hasta el momento de presentación de la solicitud. Para los estudiantes matriculados en titulaciones correspondientes a las ramas de conocimiento de Arquitectura e Ingeniería, y de Ciencias Experimentales, se aplicarán factores de ponderación existentes por ramas de conocimiento, utilizadas en las convocatorias competitivas respectivamente para obtener esa calificación media.
- d) Contar con informe de la Comisión Académica de su titulación, sobre el grado de adquisición de los resultados de aprendizaje de la asignatura solicitada en otras de la misma titulación.

4. En ningún caso, el Tribunal podrá realizar pruebas al estudiante para adoptar su decisión sobre la compensación solicitada.

5. A partir de la documentación anteriormente mencionada, el Tribunal procederá a resolver, velando en este cometido por el cumplimiento de los principios de transparencia, equidad y rigor académico.

6. Si no existiese acuerdo unánime se procederá a una votación, quedando aprobada la posición que obtuviese la mayoría simple de votos emitidos. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

7. Se elaborará un acta de la reunión del Tribunal de Compensación en la que constará la decisión adoptada, que sólo podrá ser favorable o desfavorable, y que será firmada por todos los miembros del Tribunal.

8. Contra la resolución del Tribunal de Evaluación por Compensación, los estudiantes podrán presentar recurso de alzada ante el Rector en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación a través de medios electrónicos.

Artículo 30. Efectos académicos.

1. En el caso de que la decisión fuera favorable, deberá figurar que la asignatura ha sido considerada «Aprobada por compensación», y será incorporada al expediente del estudiante, teniendo efectos académicos con fecha de la reunión del Tribunal de Evaluación por Compensación.
2. Las asignaturas compensadas no podrán ser objeto de reconocimiento en otra titulación. A efectos de baremación del expediente académico, el «Aprobado por compensación» computará como 5.0.

Artículo 31. Abono de tasas.

Será requisito para presentar la solicitud de compensación curricular estar matriculado de la asignatura solicitada. En caso de no estar matriculado por haber agotado el número máximo de convocatorias, se abonará el 30% de los precios públicos correspondientes en el curso en el que se solicita la compensación.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

Para el seguimiento e interpretación de este reglamento se constituirá una Comisión de Seguimiento una vez aprobado este. Esta comisión también se encargará de elaborar los informes referidos en los artículos 8 y 10 del mismo. Esta comisión estará compuesta por los Vicerrectores con competencias en títulos oficiales y en estudiantes, un representante de los Decanos, un representante de los Directores de Departamentos, un representante de la Junta de PDI y del Comité de Empresa del PDI, dos representantes del Consejo de Estudiantes y la persona que ocupe la Jefatura del servicio académico encargado de las calificaciones de los estudiantes.

Igualmente se habilita a los Vicerrectorados competentes por razón de la materia, para que dicten las instrucciones de procedimiento que correspondan con la finalidad de desarrollar y ejecutar las disposiciones contenidas en este reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

A efectos del cómputo de plazos se estará a lo establecido en la Resolución de la Universidad de Almería, sobre declaración de periodos inhábiles acordada anualmente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Todas las denominaciones contenidas en el presente reglamento de órganos

unipersonales de gobierno, representación, cargos y miembros de la comunidad universitaria, así como cualquier otra denominación que se efectúan en género masculino o femenino se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en cualquiera de los géneros, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor del presente reglamento quedará derogada toda normativa anterior referente a la regulación de evaluación de los estudiantes de la Universidad de Almería.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor al inicio del curso siguiente a la fecha de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería.

ANEXOS

Anexo I. Justificante de asistencia a examen.

Anexo II. Solicitud de evaluación ante tribunal.

Anexo II. Acta de examen oral.

Anexo IV. Acta de expulsión de examen.

Anexo V. Solicitud de copia de examen.

Anexo VI. Solicitud de segunda corrección.



UNIVERSIDAD
DE ALMERÍA

Anexos



CERTIFICADO DE ASISTENCIA A UN EXAMEN

D./D.^a _____ ,

profesor/a de la asignatura _____,

perteneciente al Departamento _____

de la Universidad de Almería, con la presente

CERTIFICA

Que el/la estudiante D./D.^a _____

ha sido examinado/a de la mencionada asignatura el día _____ de _____ de _____,

desde las _____ hasta las _____ horas.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, firma la presente en Almería, a _____ de

_____ de _____.

EL/LA PROFESOR/A DE LA ASIGNATURA

Fdo.: _____

**SOLICITUD DE
EVALUACIÓN ANTE TRIBUNAL****DATOS PERSONALES DEL ESTUDIANTE**

Nombre:	DNI, NIE o Pasaporte:
Correo electrónico:	Teléfono:
Titulación:	

Solicita la Evaluación ante Tribunal de la asignatura:

Código de la asignatura	Nombre de la asignatura

Motivos de la solicitud:

**SOLICITUD DE EVALUACIÓN
ANTE TRIBUNAL (reverso)**

REQUISITOS:

- La solicitud deberá estar motivada y presentarse por escrito a la dirección del Departamento con al menos treinta días naturales de antelación al inicio del periodo de exámenes de la convocatoria en la cual quiere concurrir, fijado en el calendario académico oficial. En el caso de asignaturas con docencia compartida por varios departamentos, el estudiante dirigirá la solicitud al departamento al que pertenezca el coordinador de la asignatura.
- En asignaturas con grupos de trabajo o reducidos con un alto grado de experimentalidad, prácticas externas y Prácticum de cualquier titulación, el estudiante que se acoja a esta modalidad de evaluación por tribunal deberá haber realizado dichas prácticas según la programación establecida en la guía docente de la asignatura.

Almería, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____



ACTA EXAMEN

DATOS DE LA PRUEBA/EXAMEN

Titulación:

Asignatura:

Curso:

Grupo:

Fecha del examen:

Lugar del examen:

Convocatoria:

Hora de inicio:

Hora de finalización:

ESTUDIANTE

Nombre:

DNI, NIE o Pasaporte:

PROFESORADO EXAMINADOR

☐

Al marcar esta casilla el profesorado no consiente la grabación de su imagen

CUESTIONES, PREGUNTAS, TEMAS, PROBLEMAS O CASOS PRÁCTICOS, PROPUESTOS EN EL EXAMEN

OBSERVACIONES SOBRE LAS RESPUESTAS O INCIDENCIAS EN EL DESARROLLO DE LA PRUEBA

CALIFICACIÓN DEL EXAMEN ORAL

Indicar a qué parte de la calificación final de la asignatura corresponde, según los criterios de evaluación indicados en la Guía Docente:

Calificación:

La realización del examen se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Calificación de los Estudiantes de la Universidad de Almería.

Almería, a ____ de ____ de ____

PROFESORADO

ESTUDIANTE*

Fdo.: _____ Fdo.: _____

***Con esta firma el estudiante se da por notificado de la valoración de su prueba por el profesorado.**

**DATOS DE LA PRUEBA/EXAMEN**

Titulación:

Asignatura:

Curso:

Grupo:

Fecha del examen:

Lugar del examen:

Convocatoria:

PROFESORADO EXAMINADOR**DESCRIPCIÓN DE LA INCIDENCIA DETECTADA EN EL DESARROLLO DE LA PRUEBA****DISPOSITIVOS INCAUTADOS (si los hubiera)**

OTROS HECHOS RELEVANTES (testigos, agravantes...)

Nombre:	DNI, NIE o Pasaporte:
Nombre:	DNI, NIE o Pasaporte:
Nombre:	DNI, NIE o Pasaporte:
Nombre:	DNI, NIE o Pasaporte:

- Los estudiantes están obligados a actuar en las pruebas de evaluación de acuerdo con los principios de mérito individual y autenticidad del ejercicio y honestidad académica. Cualquier actuación contraria en este sentido, sea detectada en el proceso de la realización de la prueba o tras esta, que quede acreditada por parte del profesorado, dará lugar a la calificación numérica de **cero en esa convocatoria**, la cual no tendrá carácter de sanción, con independencia de las responsabilidades disciplinarias a que haya lugar conforme a lo previsto en los artículos 10 y siguientes de la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria.
- En todo caso, el profesor levantará acta de los motivos que elevará al Departamento junto con las aportaciones documentales o de otro tipo (declaraciones de testigos, aparatos incautados, etc.) que estime oportunas para su valoración, dando traslado a la inspección de Servicios a efectos de la tramitación del oportuno procedimiento disciplinario cuando procediere. Igualmente, el profesor podrá excluir de una prueba de evaluación al estudiante que esté alterando el desarrollo normal del proceso evaluador y o afecten a su realización.

Almería, a ____ de ____ de ____

PROFESORADO

Fdo:.....

Información sobre protección de datos: La finalidad de los datos recogidos en este impreso está relacionada con la gestión académica y administrativa del expediente académico del estudiante. La Universidad de Almería es la responsable del tratamiento. Los datos serán tratados en base al cumplimiento de una obligación legal, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y al consentimiento otorgado mediante la firma del presente formulario. La Universidad no cederá ni comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos. En cualquier momento puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación u oposición respecto de sus datos personales, con los procedimientos que se detallan en la web <http://www.ual.es/lopd-derechos>.



SOLICITUD DE
COPIA DE EXAMEN

DATOS PERSONALES DEL ESTUDIANTE

Nombre:	DNI, NIE o Pasaporte:
Correo electrónico:	Teléfono:
Titulación:	

Motivo de la solicitud:

Solicita copia del examen de la asignatura:

Código de la asignatura:	
Nombre de la asignatura:	
Curso:	Grupo:

REQUISITOS:

- Finalizado el periodo de revisión, y **en un plazo de 3 días hábiles**, el estudiante tendrá derecho a recibir una copia de su ejercicio escrito (incluyendo enunciados y sus respuestas).
- En el caso de asignaturas con docencia compartida por varios departamentos, el estudiante dirigirá la solicitud al departamento al que pertenezca el coordinador de la asignatura.
- Transcurridos tres días hábiles desde la presentación de su solicitud, el estudiante podrá recoger la copia de su examen en la Secretaría del Departamento, previa firma del correspondiente acuse de recepción de la documentación.

Almería, a ____ de ____ de ____

Fdo.: _____

SOLICITUD DE
SEGUNDA CORRECCIÓN

DATOS PERSONALES DEL ESTUDIANTE

Nombre:	DNI, NIE o Pasaporte:
Correo electrónico:	Teléfono:
Titulación:	

Solicita segunda corrección de la prueba, trabajo o examen:

Código asignatura:	Nombre de la asignatura:
Curso:	Grupo de clase:
Prueba, trabajo o examen:	

Motivo de la solicitud:

--

REQUISITOS:

- Publicada el acta definitiva, el estudiante podrá solicitar una segunda corrección de cualquier prueba de los sistemas de evaluación del art. 12 apartados 2, 3 y 4 siempre que haya realizado previamente una revisión conforme al artículo anterior y exista disconformidad con el resultado de esta.
- La solicitud se realizará por registro electrónico, dirigida a la dirección del Departamento para asignaturas de grado y máster, dentro de **los 3 días hábiles siguientes** a la publicación del acta definitiva. En el caso de Trabajos Fin de Estudio las solicitudes se dirigirán a la dirección del Centro.

Almería, a ____ de ____ de ____

Fdo.: _____

Información sobre protección de datos: La finalidad de los datos recogidos en este impreso está relacionada con la gestión académica y administrativa del expediente académico del estudiante. La Universidad de Almería es la responsable del tratamiento. Los datos serán tratados en base al cumplimiento de una obligación legal, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y al consentimiento otorgado mediante la firma del presente formulario. La Universidad no cederá ni comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos. En cualquier momento puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación u oposición respecto de sus datos personales, con los procedimientos que se detallan en la web <http://www.ual.es/lopd-derechos>.